

PARRAL, 18 de Agosto de 2009.-

DECRETO EXENTO Nº 2437

VISTOS:

- 1).- Resolución (A) Nº 211, emitida por el Gobierno Regional del Maule, que aprueba Convenio Mandato Para Obras.-
- 2).- Convenio Mandato Para Obras, suscrito entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

D E C R E T O

- 1.- **APRUÉBESE**, el Convenio Mandato Para Obras, suscrito con fecha 06 de Julio de 2009 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, denominada "Unidad Técnica"; y el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por su Intendente Regional don **FERNANDO COLOMA AMARO**, denominado como "el Mandante", convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 letra h) de la Ley Nº 19.175, en el Artículo 16 de la Ley Nº 18.091 y sus modificaciones y en la Ley de Presupuestos para el Sector Público vigente, el Gobierno Regional del Maule, confirió Mandato completo e irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de la obra considerada en el proyecto: **CÓDIGO 30035058-0, "MEJORAMIENTO CON EQUIPAMIENTO GIMNASIO MANUEL ESCÁRATE PARRAL"**.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que la gestión técnica y administrativa que se encomienda comprenderá, con las limitaciones que se señalan en el referido convenio, la preparación de antecedentes, los procesos de licitación, evaluación, adjudicación y contrataciones de las obras, supervisión de la ejecución de los contratos, inspección técnica de obra, visación de los estados de pago, recepciones y liquidaciones que procedan, hasta la total ejecución de las obras consideradas en el proyecto antes mencionado.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que le queda prohibido a la Unidad Técnica introducir modificaciones, eliminar, disminuir, agregar o aumentar componentes o partidas al proyecto objeto del referido convenio, tanto en la etapa de licitación, como en las de adjudicaciones y contratación del mismo.-

12.- ESTABLÉCESE, que conforme lo dispuesto por la letra d) del Artículo 20 y letras j) y l) del Artículo 24 de la Ley 19.175, el mandante, a través de los funcionario que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento del mandato y la ejecución de los proyecto a que se refiere el Convenio, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección de las obras, cuando así lo estimen pertinente.- Igualmente la Unidad Técnica se obliga a presentar al mandante los informes, antecedentes y documentos que éste le requiera y a rendir cuenta de su mandato cuando se lo solicite el Mandante.-

Si de las inspecciones a que se refiere el inciso precedente se constataren: **a)** La ausencia o deficiencias en la inspección técnica o supervisión de la ejecución de los proyectos; **b)** Acciones inconvenientes u omisiones por parte de la inspección que incide en las relaciones con el Contratista y en ejecución del o los proyectos; **c)** Defectos o deficiencias en las obras, que se puedan presumir derivados de una mala labor de fiscalización; **d)** Deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de los proyectos; o **e)** Cualquier otra deficiencia en el cumplimiento del mandato.- El mandante lo comunicará por escrito a la Unidad Técnica requiriendo que tales deficiencias sean subsanas informando al Mandante de las medidas adoptadas.- Si de la información recibida de ésta, resultare que las medidas adoptadas no fueren satisfactorias, podrá adoptar las resoluciones que sus facultades le autorizan.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



Doris Durán Bustamante
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- ARCHIVO PARTES
- 2.- DIRECCIÓN CONTROL
- 3.- DIRECCIÓN FINANZAS (2)
- 4.- DIRECCIÓN OBRAS
- 5.- DIRECCIÓN SECPLAN (2)
- 6.- DIRECCIÓN JURÍDICA

5.- ESTABLÉCESE, que el mandante se obliga a entregar los siguientes recursos, por los conceptos que se señalan:

Súbtítulo 31, Item 02 Código Bip 30035058-0 proyecto obra y equipamiento "MEJORAMIENTO CON EQUIPAMIENTO GIMNASIO MANUEL ESCÁRATE, PARRAL"		
Asignación	Total Ficha EBI	SOLIC. 2009
001 Gastos Administrativos	M\$ 970.-	M\$ 970.-
004 Obras Civiles (infraestructura)	M\$ 266.963.-	M\$ 266.963.-

Los montos indicados en el cuadro precedente están expresados en moneda de Diciembre de 2007.- Los montos correspondientes a obras civiles podrán ser objeto de actualización y sólo podrán modificarse en los casos previstos por la ley de presupuesto y previo cumplimiento de la normativa e instrucciones vigentes en la materia, conforme a las disponibilidades F.N.D.R.- Los referidos recursos se entregarán bajo las modalidades que establece el Convenio.-

6.- ESTABLÉCESE, que la Unidad Técnica se obliga a asumir el costo que implique la preparación de las carpetas completas de antecedentes de los proyectos, en base a las que se encuentran en poder de SERPLAC, y que sirvieron para la recomendación sin condiciones de los proyectos objeto del convenio, el que se cargará a los recursos que le sean girados para gastos administrativos.-

7.- ACÉPTESE, como obligaciones y limitaciones de la Unidad Técnica, lo señalado en el punto III del Convenio, las que se dan por enteramente reproducidas, para todos los efectos legales.-

8.- ESTABLÉCESE, que verificada la Recepción Provisoria, la Unidad Técnica procederá a la entrega material de las obras ejecutadas a la entidad encargada de la operación y administración de ella, definida en la ficha EBI del proyecto, lo que se formalizará en un acta que deberá ser suscrita entre las partes y remitida en original al Mandante dentro de los siguientes cinco días corridos.- Sin perjuicio de ello, la Unidad Técnica coordinará con el Mandante las ceremonias públicas de inauguración que procedan.-

9.- ESTABLÉCESE, que desde la fecha de entrega material y entrada en operación de las obras, las obligaciones de mantención de las obras o instalaciones, aseo, consumo de servicios, seguridad, vigilancia y todos los gastos de operación de las instalaciones, serán de exclusivo cargo de la entidad operativa prevista en la Ficha EBI y que se comprometió a asumir los costos de operación en la etapa de postulación del proyecto.- El Gobierno Regional del Maule no contraerá obligación alguna de carácter pecuniario, legal, judicial, administrativa o de cualquier otra índole, que deriven de la operación y utilización de las obras ejecutadas, ni por deudas u obligaciones insolutas que, eventualmente, haya dejado pendientes el contratista que ejecutó las obras.-

10.- ACÉPTESE, las obligaciones que se señalan en el punto IV, numeral 15, letras a), b) y c), si la Unidad Técnica sea a la vez la entidad encargada de la operación y administración de las instalaciones.-

11.- ESTABLÉCESE, que la Unidad Técnica se obliga a el uso de los recursos que se giraren para gastos administrativos de la forma que establece el punto V, numerales 16,17,18 y 19 del Convenio, las que se dan por enteramente reproducidas, para todos los efectos legales.-